FIJA ÁREAS PARA REALIZAR PRÁCTICA DE DEPORTES NÁUTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAÑARAL.

CHAÑARAL, 27 SEP 2010

VISTO: la necesidad de establecer áreas para realizar práctica de deportes náuticos; la Ley de Navegación, aprobada por D.S. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la Ley N° 18.362, Art. 25, Letra d), de fecha 27 de diciembre de 1984, Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento General de Deportes Náuticos, aprobado por D.S. (M.) N° 87, de 14 de mayo de 1997; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJENSE**, las siguientes áreas para realizar práctica de deportes náuticos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral:
 - a) Sector Pan de Azúcar: El lugar apto para el embarco y desembarco de las personas en las embarcaciones deportivas o de apoyo, es por la caleta de pescadores. Queda prohibido a toda persona el desembarco, permanencia, visita o cualquier otra actividad en la "Isla Pan de Azúcar", debido a que es una área silvestre protegida.
 - Área para práctica de Buceo Deportivo Autónomo:

Bordea de lado a lado a la isla desde la mitad, hasta el islote mariposa, definida por los siguientes puntos geográficos:

Pto. 1	Lat. 26° 09' 05" S	Long. 070° 41' 06" W.
Pto. 2	Lat. 26° 08' 51" S	Long. 070° 40' 53" W.
Pto. 3	Lat. 26° 08' 30" S	Long. 070° 41' 44" W.
Pto. 4	Lat. 26° 08' 51" S	Long. 070° 42' 11" W.
Pto. 5	Lat. 26° 09' 37" S	Long. 070° 41' 41" W.
Pto. 6	Lat. 26° 09' 27" S	Long. 070° 41' 28" W.

2. Área para práctica de Kayak:

Ubicada entre la isla Pan de Azúcar y la orilla de costa, formada por un canalizo imaginario, definido por los siguientes puntos geográficos:

Pto. 1	Lat. 26° 10' 00" S	Long. 070° 40' 54" W.
Pto. 2	Lat. 26° 10' 00" S	Long. 070° 40' 36" W.
Pto. 3	Lat. 26° 09' 43" S	Long. 070° 40' 26" W.
Pto. 4	Lat. 26° 09' 15" S	Long. 070° 40' 26" W.
Pto. 5	Lat. 26° 08' 51" S	Long. 070° 40' 47" W.
Pto. 6	Lat. 26° 08' 39" S	Long. 070° 41' 18" W.
Pto. 7	Lat. 26° 08' 55" S	Long. 070° 41' 18" W.
Pto. 8	Lat. 26° 09' 02" S	Long. 070° 41' 02" W.
Pto. 9	Lat. 26° 09' 22" S	Long. 070° 40' 42" W.
Pto. 10	Lat. 26° 09' 46" S	Long. 070° 40' 44" W.

3. Área para práctica de Actividad Náutica con propulsión mecánica y/o eólica:

Formada un por rectángulo imaginario, definido por los siguientes puntos geográficos:

Pto. 1	Lat. 26° 08' 10" S	Long. 070° 39' 53" W.
Pto. 2	Lat. 26° 08' 10" S	Long. 070° 39' 42" W.
Pto. 3	Lat. 26° 07' 30" S	Long. 070° 39' 29" W.
Pto. 4	Lat. 26° 07' 30" S	Long. 070° 39' 40" W.

- b) Sector Bahía Chañaral: El lugar apto para el embarco y desembarco de las personas en embarcaciones deportivas o de apoyo a cualquier actividad náutica deportiva, es por el muelle artesanal de la caleta de pescadores San Pedro.
 - Área para práctica de Actividad Náutica con propulsión mecánica y/o eólica:

Formada por un rectángulo imaginario, definido por los siguientes puntos geográficos:

Pto. 1	Lat. 26° 20' 11" S	Long. 070° 38' 20" W.
Pto. 2	Lat. 26° 20' 48" S	Long. 070° 38' 40" W.
Pto. 3	Lat. 26° 20' 48" S	Long. 070° 39' 30" W.
Pto. 4	Lat. 26° 20' 11" S	Long. 070° 38' 06" W.

- c) Sector Portofino:
 - Área para práctica de Bodyboard y Surf:

Formada por un rectángulo imaginario que limita con la orilla, definido por los siguientes puntos geográficos:

Pto. 1	Lat. 26° 31' 07.5" S	Long. 070° 42' 11,5" W.
Pto. 2	Lat. 26° 31' 11" S	Long. 070° 42' 09" W.
Pto. 3	Lat. 26° 31' 27" S	Long. 070° 42' 19" W.
Pto. 4	Lat. 26° 31' 30" S	Long. 070° 42' 14,5" W.

- d) Sector Flamenco: El lugar apto para el embarco y desembarco de las personas en las embarcaciones deportivas o de apoyo, es por la caleta de pescadores.
 - Área para práctica de Actividad Náutica con propulsión mecánica y/o eólica:

Formada por un rectángulo imaginario, definido por los siguientes puntos geográficos:

Pto. 1	Lat. 26° 34' 18" S	Long. 070° 41' 26" W.
Pto. 2	Lat. 26° 34' 19" S	Long. 070° 41' 13" W.
Pto. 3	Lat. 26° 34' 00" S	Long. 070° 41' 08" W.
Pto. 4.	Lat. 26° 33' 41" S	Long. 070° 41' 08.5" W.
Pto. 5	Lat. 26° 33' 41" S	Long. 070° 41' 21.5" W.

- PROHÍBASE, realizar toda actividad náutico-deportiva, en los lugares habilitados para el baño y dentro de los límites y área de operación del Puerto de Barquito.
- QUE, la presente resolución deja sin efecto la Resolución C.P. CHA. ORD. N° 12.600/39/Vrs., de fecha 16 de abril de 2008.
- 5.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

DANIEL ALAMOS ARIAS
SARGENTO 2° L(SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CHANARAL
SUBROGANTE

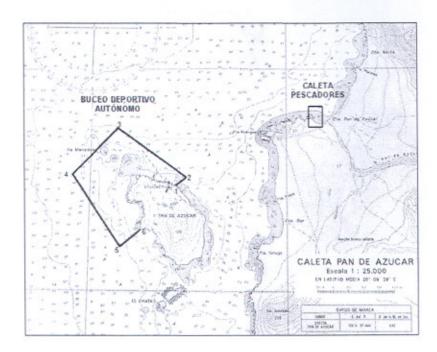
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
- 3.- STI. CALETA PAN DE AZÚCAR
- 4.- STI. PESCADORES CALETA SAN PEDRO
- 5.- STI. CALETA FLAMENCO
- 6.- ARCHIVO INMAR.
- 7.- ARCHIVO OPER.

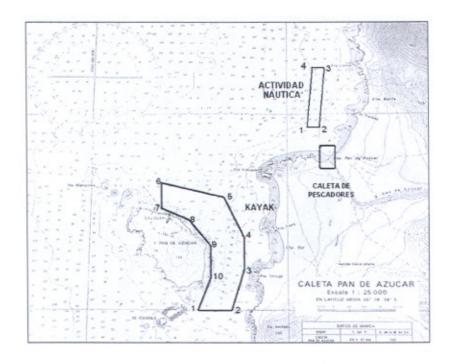
ANEXO "A"

ÁREAS DE PRÁCTICA DE DEPORTES NÁUTICOS

- 1.- Sector Pan de Azúcar:
 - a) Área para práctica de Buceo Deportivo Autónomo:

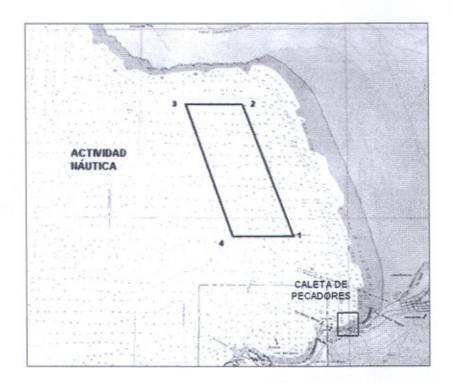


 b) Área para práctica de Kayak y actividad náutica con propulsión mecánica y/o eólica:



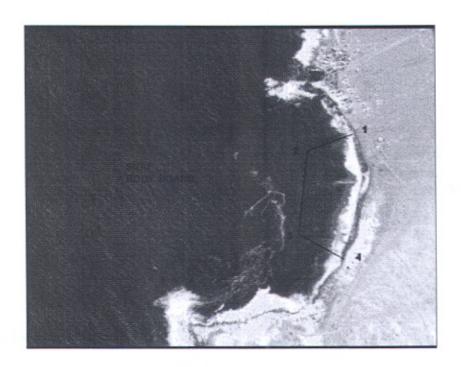
2.- Sector Bahía Chañaral:

- Área para Actividad Náutica con propulsión mecánica y/o eólica:



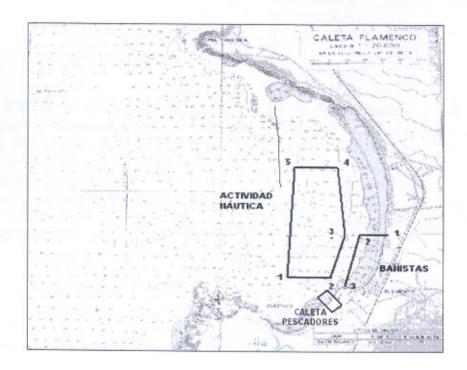
3.- Sector Portofino:

- Área para práctica de Body board y/o Surf:



4.- Sector Flamenco:

a) Área para Actividad Náutica con propulsión mecánica y/o eólica:



CHAÑARAL, 27 SEP 2010

DANIEL ÁLAMOS ARIAS

SARGENTO 2° L(SEG.M.)

CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL

SUBROGANTE